



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de Administración Judicial de Caldas

ACUERDO No. CSJCA15-159
lunes, 23 de noviembre de 2015

“Por el cual se suspende el periodo vacacional de algunos despachos judiciales y se le concede a otros para garantizar la prestación del servicio de administración de justicia durante la vacancia judicial 2015-2016”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las señaladas en los Acuerdos Nos. PSAA06-3399 de 2006; PSAA07-3972 de 2007; PSAA07-4007 de 2007; PSAA07-4141 de 2007, modificado por los Acuerdos PSAA07-4216 de 2007 y PSAA08-5442 de 2008, expedidos por la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y lo decidido en la sesión ordinaria de Sala Administrativa, y con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El Acuerdo No. PSAA06-3399 del 3 de mayo de 2006, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, delegó en las mismas salas de los consejos seccionales la función de organizar en las Unidades Judiciales Municipales la programación de turnos para la prestación de la función de control de garantías en aplicación del Sistema Penal Acusatorio en los fines de semana, días festivos, semana santa y periodos vacacionales de los servidores judiciales que pertenecen al Distrito Judicial de Manizales.

Consecuentemente, el Acuerdo No. PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, adicionado por el Acuerdo PSAA07-4007 de marzo 29 de 2007, reglamentó la atención de la acción de Hábeas Corpus por los Jueces y Magistrados durante los días y horas inhábiles y de vacancia judicial.

Así las cosas, las funciones constitucionales de control de garantías tanto para el sistema penal acusatorio como para adolescentes, junto con la de hábeas corpus deben ser garantizadas de manera permanente, de acuerdo con lo previsto en las leyes 906 de 2004, 1095 de 2006 y 1098 de 2006.

Para tales efectos, algunos Coordinadores de las Unidades Judiciales del Distrito Judicial de Manizales dieron a conocer a esta Sala Administrativa la relación de despachos judiciales que atenderán la programación a cumplirse desde el 19 de diciembre de 2015 al 11 de enero de 2016, fechas en las que se llevará a cabo la vacancia judicial en todo el país, situación que hace necesario disponer los ajustes para la prestación de dichas funciones.

Por tal razón, en cumplimiento de los acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, orientados a garantizar el servicio público en las mencionadas áreas, es necesario disponer la suspensión de la vacancia judicial en algunos despachos judiciales sometidos al régimen de vacaciones colectivas y concederla a otros del régimen individual como a los jueces con función de control de garantías de la cabecera del Distrito Judicial de Manizales.

En este sentido debe entenderse que la facultad administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de los Consejos Seccionales también cubre la posibilidad de designar los Despachos Judiciales que se requieren para el servicio a cargo de los Jueces Penales Municipales, quienes gozan de vacaciones individuales.

El interés de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura es optimizar el recurso humano asegurando que la atención sea prestada por un número suficiente, razonable y proporcional de Despachos Judiciales para atender las necesidades en materia de control de garantías.

Por otra parte, en aquellas unidades en donde no hubo consenso para la selección de los despachos

judiciales que cumplirán los turnos, la Sala Administrativa tuvo en cuenta la programación de los anteriores años y la rotación de juzgados.

También es necesario reconfigurar las actuales unidades judiciales para el sistema penal acusatorio y de adolescentes durante la vacancia.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Turno de disponibilidad. Organizar el turno de disponibilidad para la atención de las solicitudes de la acción constitucional de Hábeas Corpus durante la vacancia judicial comprendida entre el **19 de diciembre de 2015** y el **11 de enero de 2016**, dirigidas en primera y segunda instancia a los MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES, ADMINISTRATIVO DE CALDAS Y SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS, así:

Turnos de Hábeas Corpus Vacancia Judicial 2015-2016
Magistrado de Turno
DR. CARLOS MANUEL ZAPATA JAIMES

Parágrafo 1º. El Magistrado en disponibilidad que deba atender efectivamente solicitudes de Hábeas Corpus, y el empleado que lo asista, si es el caso, **podrán compensar el tiempo empleado en descansos que se cumplirán el siguiente día hábil.**

Parágrafo 2º. El Magistrado compensará los días de conformidad con la programación.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura verificará la asistencia efectiva durante toda la jornada laboral, condición indispensable para que proceda la compensación.

ARTICULO 2º. Unidades Judiciales Municipales en la vacancia judicial 2015 y 2016. Redefinir las Unidades Judiciales Municipales del Distrito Judicial de Manizales, por necesidades del servicio (control de garantías y hábeas corpus), durante la vacancia judicial comprendida entre el **19 de diciembre de 2015** y el **11 de enero de 2016** para efectos de la Ley 906 de 2004 y 1098 de 2006, particularmente para el trámite de la segunda instancia conforme a lo dispuesto en el artículo tercero del presente acuerdo, así:

Unidad Judicial No. 1

Manizales, Villamaría, Neira, Filadelfia, **Chinchiná** y Palestina.

Unidad Judicial No. 2

Anserma, Risaralda, Viterbo, Belalcazar, San José, **Riosucio**, Supía y Marmato.

Unidad Judicial No. 3

Salamina, Aranzazu, Marulanda, La Merced, **Aguadas** y Pácora.

Unidad Judicial No. 4

Manzanares, Pensilvania y Marquetalia.

Unidad Judicial No. 5

La Dorada, Puerto Salgar, Norcasia, Victoria, Samaná y **Puerto Boyacá**.

ARTICULO 3º. Función de garantías en segunda instancia: Suspender la vacancia judicial comprendida entre el **19 de diciembre de 2015** y el **11 de enero de 2016**, por necesidades del servicio, a los siguientes despachos judiciales para garantizar el ejercicio de la función de garantías de los asuntos provenientes de la primera instancia:

Funciones de Garantías en Segunda Instancia - Vacancia Judicial 2015-2016		
No.	Denominación Unidades Judiciales	Juzgados Penales del Circuito – Trámite Segunda instancia
1	Manizales y Chinchiná	J. 1º Penal del Circuito de Manizales
		J. 4º Penal del Circuito de Manizales
		J. 1º Penal del Circuito para Adolescentes de Manizales
2	Anserma y Riosucio	J. Penal del Circuito de Riosucio
3	Salamina y Aguadas	J. Penal del Circuito de Salamina
4	Manzanares	J. Promiscuo del Circuito de Manzanares
5	La Dorada y Puerto Boyacá	J. Penal del Circuito de La Dorada

Parágrafo 1º.- Las funcionarias y funcionarios judiciales a cargo de los despachos señalados designarán un (1) colaborador o colaboradora para que los asistan durante el lapso indicado; el resto de personal sí disfrutará de la vacancia judicial en virtud al artículo 146 de la ley 270 de 1996.

Parágrafo 2º.- También conocerán de las acciones de tutela y se suspenderán los términos de los procesos de conocimiento en el marco de la leyes 906 de 2004 y/o 600 de 2000, y los promiscuos del circuito, los procesos civiles.

ARTICULO 4º. *Función de control de garantías:* Suspender la vacancia judicial comprendida entre el **19 de diciembre de 2015** al **11 de enero de 2016**, por necesidades del servicio, a los siguientes despachos judiciales para garantizar el ejercicio de la Función de Control de Garantías:

Juzgados de Control de Garantías Vacancia Judicial 2015-2016	
Unidades Judiciales	Juzgados de Control de Garantías
1. Manizales	J. 2º Penal Municipal C.G de Manizales
	J. 3º Penal Municipal C.G de Manizales
	J. 7º Penal Municipal C.G. de Manizales
	J. 8º Penal Municipal C.G. de Manizales
1. Chinchiná	J. 2º Promiscuo Municipal de Chinchiná
	J. 3º Promiscuo Municipal de Chinchiná
2. Anserma	J. Promiscuo Municipal de Belalcazar
	J. Promiscuo Municipal de San José
2. Riosucio	J. 1º Promiscuo Municipal de Riosucio
	J. Promiscuo Municipal de Marmato
3. Salamina – Aguadas	J. Promiscuo Municipal de La Merced
	J. 2º Promiscuo Municipal de Aguadas
4. Manzanares	J. Promiscuo Municipal de Pensilvania
	J. Promiscuo Municipal de Marquetalia
5. La Dorada	J. 1º Promiscuo Municipal de La Dorada
	J. Promiscuo Municipal de Puerto Salgar
5. Puerto Boyacá	J. 3º Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá

Parágrafo 1º.- Los Jueces Primero, Cuarto, Quinto y Sexto Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Manizales, disfrutarán de su período vacacional durante la época de vacancia judicial.

Parágrafo 2º.- Como la Jueza Tercera Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales tiene radicada solicitud de vacaciones en el Tribunal Superior de Manizales para disfrutarse a partir del 4 de enero de 2016, deberá conocer audiencias de garantías, como también de acciones constitucionales, hasta el 2 de enero, inclusive.

Parágrafo 3º.- Por tratarse del régimen individual de vacaciones su concesión respecto de los empleados de cada juzgado de control de garantías corresponderá al nominador de conformidad a la conveniencia administrativa de su Despacho, y previa verificación con la Oficina de Talento Humando.

Parágrafo 4º.- Los Juzgados con Función de Control de Garantías designados para prestar el servicio durante el tiempo ordinario de vacancia judicial lo harán con la totalidad de su planta de personal, salvo aquellos a los que les corresponde su disfrute vacacional que hayan sido reconocidos.

Parágrafo 5°.- Los empleados de los Juzgados 1°, 4°, 5° y 6° que no vayan a disfrutar período vacacional durante el tiempo de vacancia judicial ordinaria pasaran a disposición del Centro de Servicios Judiciales del Área Penal para que sean asignados a labores de apoyo judicial.

Parágrafo 6°.- Durante el período de vacancia judicial, los despachos judiciales citados en este artículo también cumplirán el ejercicio de la **función de control de garantías para adolescentes (Ley 1098 de 2006)** en las respectivas Unidades Judiciales Municipales del Distrito Judicial de Manizales, salvo en la No. 1 en la cual el servicio será atendido por los Juzgados 1°, 2° y 3° Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Manizales, quienes también suspenderán su periodo vacacional por necesidades del servicio.

ARTICULO 5°. *Turnos de control de garantías para adultos:* Organizar los turnos de fines semana y festivos para el ejercicio de la **función de control de garantías (Ley 906 de 2004)** durante la vacancia judicial 2015-2016, en las Unidades Judiciales Municipales del Distrito Judicial de Manizales, así:

Turnos Control de Garantías Vacancia Judicial 2015-2016					
Unidades Judiciales	Juzgados de Control de Garantías	1	2	3	4
1. Manizales	J. 2° Penal Municipal C.G de Manizales			X	
	J. 3° Penal Municipal C.G de Manizales		X		
	J. 7° Penal Municipal C.G. de Manizales	X			
	J. 8° Penal Municipal C.G. de Manizales				X
1. Chinchiná	J. 2° Promiscuo Municipal de Chinchiná	X		X	
	J. 3° Promiscuo Municipal de Chinchiná		X		X
2. Anserma	J. Promiscuo Municipal de Belalcazar	X		X	
	J. Promiscuo Municipal de San José		X		X
2. Riosucio	J. 1° Promiscuo Municipal de Riosucio	X		X	
	J. Promiscuo Municipal de Marmato		X		X
3. Salamina - Aguadas	J. Promiscuo Municipal de La Merced		X		X
	J. 2° Promiscuo Municipal de Aguadas	X		X	
4. Manzanares	J. Promiscuo Municipal de Pensilvania	X		X	
	J. Promiscuo Municipal de Marquetalia		X		X
5. La Dorada	J. 1° Promiscuo Municipal de La Dorada	X		X	
	J. Promiscuo Municipal de Puerto Salgar		X		X
5. Puerto Boyacá	J. 3° Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá	X	X	X	X
Turno 1: Dic. 19 y 20 /2015					
Turno 2: Dic. 25, 26 y 27/2015					
Turno 3: Ene. 1, 2 y 3/2016					
Turno 4: Ene. 9, 10 y 11/2016					

Parágrafo 1°.- En caso de hacerse efectiva la disponibilidad, los respectivos servidores o servidoras judiciales gozarán de un descanso adicional al previsto legalmente al día siguiente de la prestación del servicio o a más tardar dentro del mes siguiente, el cual no se acumulará con vacaciones individuales ni vacancia judicial.

Parágrafo 2°.- Las apelaciones se surtirán ante el Juez de Circuito designado para la respectiva Unidad Judicial Municipal, conforme al artículo tercero.

Parágrafo 3°.- Las funcionarias y funcionarios judiciales a cargo de los despachos señalados también designarán un (1) colaborador o colaboradora para que los asistan durante el término indicado, el resto de personal sí disfrutará de la vacancia judicial en virtud al artículo 146 de la Ley 270 de 1996.

Parágrafo 4°.- También conocerán de las acciones de tutela en dicho lapso y se suspenderán los términos de los procesos de conocimiento en el marco de la leyes 906 de 2004 y/o 600 de 2000, y los promiscuos municipales, los procesos civiles.

ARTICULO 6°. *Turnos de control de garantías para adolescentes:* Durante los turnos de fin de semana y festivos los despachos judiciales citados en el artículo cuarto del presente acuerdo también cumplirán el ejercicio de la **función de control de garantías para adolescentes (Ley 1098 de 2006)** en las respectivas Unidades Judiciales Municipales del Distrito Judicial de Manizales,

salvo en la Unidad Judicial No. 1 en la cual será atendido por los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Manizales, así:

Turnos Control de Garantías para Adolescentes Vacancia Judicial 2015-2016					
Unidades Judiciales	Juzgados de Control de Garantías	1	2	3	4
1. Manizales	J. 1° Penal Municipal C.G. Adolescentes de Manizales			X	
	J. 2° Penal Municipal C.G. Adolescentes de Manizales		X		X
	J. 3° Penal Municipal C.G. Adolescentes de Manizales	X			
Turno 1: Dic. 19 y 20 /2015					
Turno 2: Dic. 25, 26 y 27/2015					
Turno 3: Ene. 1, 2 y 3/2016					
Turno 4: Ene. 9, 10 y 11/2016					

Parágrafo 1°.- En caso de hacerse efectiva la disponibilidad, los respectivos servidores o servidoras judiciales gozarán de un descanso adicional al previsto legalmente, al día siguiente de la prestación del servicio o a más tardar dentro del mes siguiente, el cual no se acumulará con vacaciones individuales ni vacancia judicial.

Parágrafo 2°.- Las apelaciones de las decisiones adoptadas por los juzgados de control de garantías para adolescentes serán atendidas por el respectivo superior funcional en cada Unidad Judicial Municipal; para el caso de Manizales, estará a cargo del Juzgado 1° Penal del Circuito para Adolescentes, quien también suspenderá su periodo vacacional por necesidades del servicio.

Parágrafo 3°.- El Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Manizales disfrutará de su período vacacional a partir del 21 de diciembre de 2015, en consideración a la programación de disponibilidad que fue allegada a la Sala Administrativa el 8 de enero del presente año.

ARTICULO 7°. Turnos de hábeas corpus. Durante la vacancia judicial y en los respectivos turnos los Juzgados Penales, Promiscuos del Circuito, de Familia o Municipales, atenderán las peticiones de Hábeas Corpus que se encuentren dirigidas ante estos.

Parágrafo 1°.- En los turnos de fines de semana las peticiones de Hábeas Corpus dirigidas ante los Juzgados con categoría del Circuito, serán atendidos por los siguientes despachos judiciales:

Turnos Control de Hábeas Corpus Vacancia Judicial 2015-2016							
Unidad Judicial	Juzgados del Circuito	1	2	3	4	5	6
1. Manizales	J. 1° de Ejecución de Penas de Manizales	X					
	J. 2° de Ejecución de Penas de Manizales		X				
	J. 1° Penal del Circuito de Manizales			X			
	J. 4° Penal del Circuito de Manizales				X		
	J. 1° Penal del Circuito para Adolescentes de Manizales					X	
	J. Penal del Circuito Especializado de Manizales						X
1. Chinchiná	J. Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas	X	X	X	X	X	X
2 Anserma y Riosucio	J. Promiscuo de Familia de Anserma, Caldas	X			X		
	J. Penal del Circuito de Riosucio, Caldas		X			X	
	J. Promiscuo de Familia de Riosucio, Caldas			X			X
3. Salamina y Aguadas	J. Penal del Circuito de Salamina, Caldas		X		X		X
	J. Promiscuo de Familia de Salamina, Caldas	X		X		X	
4. Manzanares	J. Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas		X		X		X
	J. Promiscuo de Familia de Manzanares, Caldas	X		X		X	
5. La Dorada	J. 1° de EPMS de La Dorada, Caldas	X					
	J. 2° de EPMS de La Dorada, Caldas		X				
	J. Penal del Circuito de La Dorada, Caldas			X			
	J. 1° Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas				X		
	J. 2° Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas					X	
	J. Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá, Boyacá						X
Turno 1: Dic. 19 y 20 /2015							
Turno 2: Dic. 25/2015							
Turno 3: Dic. 26 y 27/2015							
Turno 4: Ene. 1/2016							
Turno 5: Ene. 2 y 3/2016							
Turno 6: Ene. 9, 10 y 11/2016							

Parágrafo 2º.- En caso de hacerse efectiva la disponibilidad los servidores o servidoras judiciales gozarán de un descanso adicional al previsto legalmente, al día siguiente de la prestación del servicio o a más tardar dentro del mes siguiente, el cual no se acumulará con vacaciones individuales ni vacancia judicial.

Parágrafo 3º.- Las funcionarias y funcionarios judiciales a cargo de los despachos señalados anteriormente, designarán un (1) colaborador o colaboradora para que los asista durante el lapso indicado, aclarando el resto de personal sí disfrutará de la vacancia judicial, en virtud al artículo 146 de la ley 270 de 1996.

Parágrafo 4º.- También conocerán de las acciones de tutela en dicho lapso y se suspenderán los términos de los procesos de conocimiento en el marco de la leyes 906 de 2004 y/o 600 de 2000, y en el caso de los promiscuos del circuito los procesos civiles.

ARTICULO 8º. Los Funcionarios y las Funcionarias Judiciales disponibles para la Acción Constitucional de hábeas corpus deberán poner en conocimiento del Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales, a más tardar el 4 de diciembre de 2015, la dirección de residencia y los números telefónicos fijos y de celular, todo para efectos de ser localizados cuando el servicio así lo requiera.

Parágrafo.- Para todos los efectos el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales, está ubicado en la Calle 27 No. 17-19 Edificio Juzgados Penales, teléfonos 8848426 y 8848427 (fax).

ARTICULO 9º. Los Despachos Judiciales no mencionados en este acuerdo disfrutarán de su periodo vacacional tal como lo dispone el artículo 146 de la Ley 270 de 1996.

ARTICULO 10º. Remitir copia del presente Acuerdo a los Tribunales Superior de Manizales y Administrativo de Caldas, a todos los Jueces Coordinadores de la Unidades Judiciales del Distrito para su divulgación; así como a la Dirección Seccional de Fiscalías y del Cuerpo Técnico de Investigación de Manizales, Defensoría del Pueblo, Departamento Policía Caldas y de la SIJIN-DECAL, INPEC, Procuraduría Regional de Caldas, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y demás instituciones comprometidas en el Sistema Penal Oral Acusatorio que se estimen pertinentes.

ARTICULO 11º. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los veintitrés (23) días de noviembre del año dos mil quince (2015).



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

FEDB / MFGE